

DECRETO

ANTECEDENTES.—

Primero.- El Presidente del Consejo Rector de la GMU, mediante decreto dictado en fecha 1 de junio de 2017, dispuso la aprobación del expediente para la adjudicación del “CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2017-2019”, de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirían la adjudicación y ejecución de dicho contrato y del presupuesto de gasto que supone el mismo. También dispuso la apertura de procedimiento abierto delimitado en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante).

Segundo.- La Mesa de Contratación designada en el procedimiento de adjudicación arriba indicado, celebró sesión en fecha 6 de julio de 2017. En el acta de dicha sesión consta que se dio «...cuenta de las empresas que han presentado oferta y que son: “SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.” y “MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.”.».

Tercero.- También consta en la citada acta, en lo que se refiere a las ofertas económicas presentas, cuanto sigue:

«—La cuantía de la oferta presentada por la entidad “MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.”, ascendió a la cantidad de 18,89 €, comprobándose que ésta superaba el tipo de licitación previsto en los pliegos. Ante ello la Mesa, por unanimidad de sus componentes, acordó proponer al órgano de contratación la no admisión de dicha oferta por no ajustarse a lo contemplado en los referidos pliegos.

—La oferta presentada por la entidad “SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.” se pronunciaba literalmente de la siguiente forma «...hace constar que ofrece el precio de 15,43€ por hora de vigilancia por vigilante de seguridad sin arma, en cuya cantidad se incluye la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido, la cual asciende a 3,24€». A la vista de ello se realizaron las operaciones matemáticas correspondientes para comprobar que la cuantía de la oferta se correspondía con la cantidad que, en concepto de IVA, constaba como incluida en dicha cuantía.

Así se calculó la base imponible sobre la que aplicar el tipo del impuesto ($15,43/1,21 = 12,75$ €) y calculada ésta, se le aplicó dicho tipo (21%), resultando la cantidad de 2,68 €. Esta cantidad difiere de la consignada (3,24€) en la oferta.

Por otra parte se comprobó que la cantidad de 3,24 € suponía el 21% de la cantidad de 15,43 €.

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – contratacion@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación: ddZAy7AH/RpG1BKrpwu5fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo	FECHA	10/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/3



ddZAy7AH/RpG1BKrpwu5fg==

Ante esta situación, los miembros de la Mesa llegaron a la conclusión de que el error puesto de manifiesto con dichas operaciones impedía conocer de forma clara y precisa la cuantía real de la oferta ya que, de la literalidad de la misma, podría optarse entre considerar válida la cantidad de 15,43 €, IVA incluido, o entender que esta cantidad no incluye el IVA correspondiente y a la misma habría que incrementarle los 3,24€ que figuran como IVA, por lo que la oferta ascendería a la cantidad de 18,67 €, que sería superior a la fijada como tipo de licitación.

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, consideró que dicho error no era subsanable ya que su subsanación implicaría modificar los elementos contenidos en la oferta y, por otra parte, la regulación sobre la materia, recogida en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se refiere a subsanación de defectos en la documentación relativa a justificar requisitos de solvencia o capacidad, pero no para subsanar errores u omisiones en la oferta propiamente dicha.

También se consideró este error en la oferta como un incumplimiento del deber de diligencia exigible al licitador respecto de la redacción de la misma, al que están sujetos todos los candidatos.

De toda la documentación contenida en las ofertas se dio fe por la Secretaria de la Mesa, procediendo a suscribir toda ella.

La Mesa, por unanimidad de sus componentes, acordó proponer también al órgano de contratación la no admisión de la oferta presentada por "SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.", por contener errores que impiden conocer la misma y las demás razones antes especificadas.

Por último, la Mesa, también acordó proponer al órgano de contratación declarar desierto el presente procedimiento por no haberse admitido ninguna de las ofertas presentadas.».

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

I.- La cláusula núm. 23 "Apertura de plicas" del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento establece, entre otras cuestiones, cuanto sigue:

« (...)

...la Mesa de Contratación realizará, en acto público, la apertura del sobre B que contiene la proposición económica y los documentos acreditativos correspondientes a los criterios de adjudicación del contrato.

Dicho sobre, junto con su contenido, se remitirá por la Secretaría de la Mesa al Servicio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo interesado en el contrato, para la elaboración de un informe sobre las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe antes aludido, la Mesa de Contratación elevará toda la documentación junto con el acta y las observaciones o propuestas que estime convenientes al órgano de contratación, en orden a llevar a efecto la adjudicación del contrato.

Una vez llevado a efecto todo lo anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición que considere más ventajosa para la Administración.

La propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.».

Código Seguro de verificación: ddZAy7AH/RpG1BKrpwu5fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo	FECHA	10/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/3



ddZAy7AH/RpG1BKrpwu5fg==

II.- En razón al presupuesto total de gasto del contrato y de conformidad con lo establecido en los números 6 y 7 del art. 13 de los vigentes Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el Presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo tiene el carácter de órgano de contratación.

De conformidad con todo lo anterior, en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me corresponden, **DISPONGO:**

PRIMERO.- No admitir la oferta presentada por la entidad "MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.".

SEGUNDO.- No admitir la oferta presentada por la entidad "SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.".

TERCERO.- Declarar desierto el procedimiento de contratación para la adjudicación del "CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2017-2019" al no haber sido admitida ninguna de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 151.3 párrafo 2º del TRLCSP.

**EL PRESIDENTE DE LA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,**

Fdo. Pedro García Jiménez
(firma electrónica)

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba

Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 222 750/51 – Fax: 957 237 072 – contratacion@gmu.cordoba.es

Código RAEL JA01140214 – www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación: ddZAy7AH/RpG1BKrpwu5fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Garcia Jimenez - Teniente-alcalde Delegado de Urbanismo, Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Control Animal y Turismo	FECHA	10/07/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/3



ddZAy7AH/RpG1BKrpwu5fg==